

Decreto No. 209, que declara de utilidad pública y de interés social, la adquisición por el Estado de una porción de terreno en la ciudad de San Francisco de Macorís

(G. O. No. 7752, del 30 de septiembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 209 .

VISTA la Ley de Dominio Eminente, No. 480, del 20 de Mayo de 1920, y sus modificaciones, y la Ley No. 344, sobre Procedimiento de Expropiación por el Estado, las Comunes y el Distrito de Santo Domingo, del 29 de julio de 1943;

VISTO el artículo 18 de la Ley que instituye la Administración General de Bienes Nacionales, No. 1832, del 3 de noviembre de 1948;

VISTO el artículo 6, inciso 7º de la Constitución de la República, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la misma Constitución, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se declara de utilidad pública y de interés social la adquisición, por el Estado, para la construcción de una iglesia, de la manzana No. 134 de la ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, con una extensión superficial de 3, 838.21 metros cuadrados, y cuyas colindancias son: al Norte, Calle Mella; al Sur, calle Restauración; al Este, Calle Colón y al Oeste, Calle Santa Ana.

Art. 2.— El Administrador General de Bienes Nacionales queda investido, por el presente Decreto, de los poderes necesarios para realizar todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios que sean de lugar de acuerdo con las leyes, para la adquisición del inmueble descrito anteriormente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.